



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
		2026	09	17
OBJETO A CONTRATAR:	ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO POR FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL (MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES) Y REVISIÓN GENERAL, DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA.			

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACION

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. El resultado de dicho análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

En este sentido, a continuación se presenta el análisis del sector económico y de los posibles oferentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como soporte para adelantar el proceso de Concurso de Méritos cuyo objeto corresponde a la revisión general, actualización y reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, y la consecuente celebración del contrato.

2. ASPECTOS GENERALES

El Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 lo siguiente:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de





análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Adicionalmente, la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector**, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala que la entidad estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación.

La consultoría se enmarca en lo que desde la planificación del desarrollo se ha denominado "programas y proyectos o estudios básicos", que no generan productos tangibles, pero que sirven de apoyo a otros proyectos para ampliar su capacidad de beneficio. Constituyen el fundamento para proyectos productivos, de infraestructura y de desarrollo social.

Son proyectos que cualifican procesos de desarrollo, permiten tratamientos diferenciados y brindan flexibilidad en el análisis, la identificación de beneficios y las diferentes fases de su ejecución.

La consultoría guarda una estrecha relación con la función de asesoría especializada y con el ejercicio de la planeación y gestión pública. Generalmente, este tipo de servicios está asociado al estudio de los recursos naturales, los bienes patrimoniales, los recursos económicos y materiales, siendo necesario realizar estudios técnicos con especial énfasis en los procesos sociales, territoriales y ambientales que permitan orientar adecuadamente la toma de decisiones de la administración.

De la Ley 80 de 1993 cabe resaltar el artículo 53, el cual establece que los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades estatales, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido dichas funciones.

El alcance de las consultorías está definido por las especificaciones técnicas del contrato y por las propuestas presentadas para su ejecución. La verificación de los aspectos técnicos, administrativos y financieros debe permitir obtener evidencia suficiente que garantice el adecuado desarrollo del contrato y el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas para la prestación del servicio. En consecuencia, es indispensable que las propuestas definan claramente los objetivos, la metodología, los instrumentos, los procedimientos, el cronograma, los criterios de evaluación, los productos esperados y los informes a entregar, con el fin de delimitar adecuadamente el alcance y las metas del contrato.

La consultoría deberá desarrollarse bajo los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y buena fe, garantizando que los productos entregados respondan a los requerimientos técnicos y normativos establecidos por la entidad.



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

Dentro de las obligaciones legales que tiene el Municipio de Agua de Dios para adelantar la revisión general de su Esquema de Ordenamiento Territorial, se encuentra el cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado mediante sentencia del veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014), proferida dentro de la Acción Popular relacionada con la protección de los derechos colectivos de los habitantes de la cuenca hidrográfica del río Bogotá y sus afluentes, mediante la cual se ordenó a los municipios pertenecientes a dicha cuenca revisar y actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial una vez fuera adoptada la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del río Bogotá. En cumplimiento de dicha obligación, y teniendo en cuenta que el POMCA fue adoptado mediante la Resolución CAR No. 957 del 2 de abril de 2019, el Municipio de Agua de Dios debe armonizar su Esquema de Ordenamiento Territorial con las determinantes ambientales, la zonificación ambiental, el componente programático y los lineamientos de gestión del riesgo contenidos en dicho instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, según el cual las determinantes ambientales constituyen normas de superior jerarquía para la formulación, revisión y adopción de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Los siguientes aspectos constituyen la justificación para adelantar la revisión general, actualización y reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Agua de Dios:

- La necesidad de revisar y actualizar el Esquema de Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Decreto 1232 de 2020.
- La obligación de armonizar el EOT con las determinantes ambientales expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, especialmente las contenidas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del río Bogotá.
- La necesidad de incorporar los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo elaborados por el municipio, de conformidad con la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial y gestión del riesgo de desastres.
- La necesidad de actualizar la información técnica, cartográfica y geográfica del municipio, fortaleciendo el Expediente Municipal y los sistemas de información requeridos para la adecuada administración del territorio.
- La necesidad de formular proyectos territoriales estratégicos e instrumentos de gestión y financiación del suelo que contribuyan al desarrollo urbano y rural del municipio.
- La oportunidad de actualizar las normas urbanísticas y rurales para responder a las dinámicas territoriales, ambientales, sociales y económicas actuales.



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

El Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) es el instrumento básico definido por la Ley 388 de 1997 para que los municipios con población inferior a treinta mil (30.000) habitantes planifiquen el ordenamiento de su territorio. Este instrumento contiene el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, programas, actuaciones y normas orientadas a administrar el desarrollo físico del territorio y regular la utilización, transformación y ocupación del suelo.

A través del EOT se ordena el territorio urbano y rural, estableciendo los programas y proyectos que orientarán el desarrollo del municipio durante su vigencia. Entre otros aspectos, define las políticas relacionadas con vivienda, servicios públicos, movilidad, espacio público, equipamientos, protección ambiental, gestión del riesgo y desarrollo económico, constituyéndose en el principal instrumento para orientar las inversiones públicas y privadas y mejorar la calidad de vida de la población.

El Municipio de Agua de Dios adoptó su Esquema de Ordenamiento Territorial mediante el **Acuerdo Municipal No. 011 del 28 de diciembre de 2015**. Desde su adopción se han presentado importantes modificaciones en la normatividad nacional, la expedición de nuevas determinantes ambientales, la formulación del POMCA del río Bogotá, la elaboración de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo y la consolidación de nueva información técnica y cartográfica, circunstancias que hacen necesaria la revisión general, actualización y reformulación del instrumento de ordenamiento territorial.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial, con el propósito de ajustar sus componentes, incorporar las determinantes de superior jerarquía, actualizar la reglamentación urbanística y rural, fortalecer la planificación territorial del municipio y garantizar que el instrumento responda a las condiciones actuales y futuras del desarrollo de Agua de Dios

A. NECESIDAD DE REVISAR Y AJUSTAR EL EOT EN FUNCIÓN DEL DECRETO NACIONAL 1232 DE 2020 COMPILADO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015

La revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) se asume como la oportunidad de reorientar el modelo de ordenamiento territorial para responder a las nuevas dinámicas territoriales en sus dimensiones sociales, económicas, ambientales e institucionales, así como para armonizar el instrumento con las modificaciones introducidas al marco normativo nacional, manteniendo siempre lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, la Ley 902 de 2004 y el Decreto Nacional 1232 de 2020 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

En cuanto a los componentes objeto de revisión, debe tenerse en cuenta que la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, en sus artículos 6 y 2.2.2.1.2.2, respectivamente, establecen que los instrumentos de ordenamiento territorial están conformados por: a) el componente general, b) el componente urbano y c) el componente rural.





a. Componente general. Definido por el artículo 12 de la Ley 388 de 1997, comprende los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo que permiten desarrollar el modelo de ocupación del territorio, así como el contenido estructural que establece las acciones para su desarrollo. Conforme al artículo 28 de la misma ley, este componente tiene una vigencia equivalente a tres periodos constitucionales de la administración municipal.

b. Componente urbano. Definido por el artículo 13 de la Ley 388 de 1997, constituye el instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del suelo urbano y de expansión urbana. Está integrado por políticas de mediano y corto plazo, cuya vigencia corresponde a dos y un periodo constitucional de la administración municipal, respectivamente.

c. Componente rural. Definido por el artículo 14 de la Ley 388 de 1997, orienta la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, regula el uso y aprovechamiento del suelo rural y establece las actuaciones públicas necesarias para garantizar la infraestructura, los equipamientos y los servicios requeridos por la población rural. Este componente también comprende políticas de mediano y corto plazo.

Igualmente, resulta necesario adelantar el proceso de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial conforme a las etapas establecidas en el artículo 2.2.2.1.2.1.1 del Decreto 1232 de 2020: diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación, garantizando durante todas ellas la participación democrática en los términos previstos por la Ley 388 de 1997.

Durante la etapa de diagnóstico deberá solicitarse formalmente a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR la expedición de las determinantes ambientales vigentes, así como la información técnica disponible para la planeación territorial. La incorporación de dichas determinantes deberá contemplar, entre otros aspectos, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del río Bogotá, adoptado mediante la Resolución CAR No. 957 del 2 de abril de 2019, las áreas declaradas para la protección y conservación ambiental, la estructura ecológica principal, las áreas de especial importancia ecosistémica y los demás lineamientos establecidos por la autoridad ambiental competente.

Así mismo, la revisión general del EOT deberá incorporar los insumos técnicos con los que actualmente cuenta el Municipio de Agua de Dios, entre ellos el Expediente Municipal, los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo elaborados mediante el Convenio Interadministrativo UAEGRD-CIC-070-2021, la cartografía oficial disponible y la demás información técnica generada por las diferentes entidades competentes, garantizando la armonización del instrumento de ordenamiento territorial con las determinantes ambientales, los instrumentos de planificación de superior jerarquía y las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1232 de 2020.



En consecuencia, la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial constituye una oportunidad para actualizar el modelo de ocupación del territorio del Municipio de Agua de Dios, fortalecer los instrumentos de planificación territorial, incorporar la información técnica disponible y garantizar que el EOT responda a las condiciones actuales y futuras del desarrollo municipal, en concordancia con el marco normativo vigente y las determinantes de superior jerarquía.

B. NECESIDAD DE INCORPORAR LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

El artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 establece la obligación de incorporar la gestión del riesgo en los procesos de revisión de los instrumentos de ordenamiento territorial, disponiendo que únicamente procederá la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial cuando se garantice la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y de las áreas con condición de riesgo, así como la determinación de las medidas específicas para su mitigación, las cuales deberán incorporarse en la cartografía oficial correspondiente.

Lo anterior obedece al deber constitucional de proteger la vida, la integridad y los bienes de la población, mediante la identificación y caracterización de las áreas susceptibles a fenómenos como movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales, estableciendo las restricciones al uso y ocupación del suelo, las medidas de reducción del riesgo y las acciones de mitigación necesarias para disminuir la vulnerabilidad del territorio frente a estos eventos.

En desarrollo de estas disposiciones, el Municipio de Agua de Dios adelantó, mediante el Convenio Interadministrativo No. UAEGRD-CIC-070-2021, la elaboración de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo, los cuales comprenden el análisis de los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales, constituyéndose en un insumo técnico fundamental para el proceso de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulan la incorporación de la gestión del riesgo en los instrumentos de ordenamiento territorial.

En consecuencia, durante la revisión general del EOT deberán incorporarse los resultados de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo, armonizando la zonificación de amenazas y riesgos, las restricciones de uso del suelo, las medidas de mitigación, los programas de reducción del riesgo y la cartografía oficial con el modelo de ocupación del territorio y con las determinantes ambientales expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

El documento final correspondiente a este componente deberá incorporar, entre otros aspectos:



- La caracterización y zonificación de las áreas de amenaza por movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales.
- La delimitación de las áreas con condición de riesgo y la definición de las medidas para su reducción y mitigación.
- La incorporación de las restricciones y condicionamientos para el uso y ocupación del suelo derivados de los estudios de riesgo.
- La armonización de la cartografía de amenazas y riesgos con la cartografía oficial del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- La incorporación de las medidas de gestión del riesgo dentro de los componentes general, urbano y rural del EOT, así como de los programas y proyectos orientados a la reducción del riesgo de desastres.

Los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo deberán armonizarse con la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, garantizando su incorporación en los documentos técnicos de soporte, la cartografía oficial y la reglamentación urbanística y rural del municipio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las determinantes ambientales vigentes.

C. NECESIDAD DE ARMONIZAR EL EOT CON LAS NUEVAS DINÁMICAS POBLACIONALES SEÑALADAS POR EL CENSO DANE 2018

El Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 constituye el principal instrumento estadístico para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas territoriales, al proporcionar información actualizada sobre las características demográficas, sociales, económicas y habitacionales de la población. La información censal y sus proyecciones oficiales representan un insumo fundamental para los procesos de planificación y ordenamiento territorial adelantados por las entidades territoriales.

En desarrollo de sus funciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE realiza periódicamente la actualización de las proyecciones de población, las cuales permiten identificar las tendencias demográficas del municipio y evaluar las necesidades futuras en materia de vivienda, infraestructura, equipamientos colectivos, espacio público, movilidad, servicios públicos domiciliarios y demás componentes que inciden directamente en el ordenamiento del territorio.

La revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial deberá armonizarse con la información demográfica oficial disponible y con las proyecciones de población elaboradas por el DANE, de manera que el modelo de ocupación del territorio responda adecuadamente



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

a las dinámicas actuales y futuras del Municipio de Agua de Dios, garantizando una adecuada planificación del crecimiento urbano y rural.

De igual manera, el análisis de la dinámica poblacional permitirá evaluar la capacidad del territorio para atender la demanda futura de suelo urbano y rural, vivienda, infraestructura vial, equipamientos colectivos, espacio público, servicios públicos domiciliarios y demás sistemas estructurantes del municipio, contribuyendo a la definición de políticas y estrategias de desarrollo territorial acordes con las necesidades de la población.

En este contexto, la revisión del EOT constituye una oportunidad para actualizar los diagnósticos territoriales con base en la información oficial disponible, revisar la clasificación del suelo, evaluar la suficiencia del suelo destinado al desarrollo urbano y rural, proyectar las necesidades futuras de crecimiento y orientar las actuaciones públicas y privadas hacia un modelo de ocupación sostenible, equilibrado y acorde con las condiciones demográficas del municipio.

Las proyecciones demográficas constituyen, por tanto, un insumo técnico esencial para la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, permitiendo soportar técnicamente la definición de políticas de desarrollo, la programación de inversiones, la localización de nuevos equipamientos, la expansión de las redes de servicios públicos y la formulación de proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo integral del Municipio de Agua de Dios.

D. NECESIDAD DE ARTICULAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL A LAS DETERMINANTES AMBIENTALES Y A LA TERCERA COMUNICACIÓN DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO

El 22 de abril de 2016 más de 170 países firmaron el Acuerdo de París, mediante el cual se estableció un marco global para enfrentar el cambio climático, manteniendo el incremento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2 °C y procurando limitarlo a 1,5 °C respecto de los niveles preindustriales. En este contexto, la Comunicación Nacional constituye el mecanismo mediante el cual los países miembros de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) reportan los avances alcanzados en la implementación de la Convención, incluyendo acciones de mitigación, adaptación, educación, investigación y fortalecimiento institucional.

Las Comunicaciones Nacionales constituyen una de las principales fuentes de información técnica para apoyar la toma de decisiones de las entidades nacionales y territoriales, permitiendo evaluar los potenciales efectos del cambio climático sobre el territorio y formular medidas que contribuyan al desarrollo sostenible y a la reducción de la vulnerabilidad.

La Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático fue presentada por Colombia en el año 2016, bajo el liderazgo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de



Planeación y la Cancillería de Colombia, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial – FMAM.

Esta comunicación desarrolla aspectos relacionados con las circunstancias nacionales, el inventario de gases efecto-invernadero, las acciones de mitigación, el análisis de vulnerabilidad, las acciones de adaptación, la educación y sensibilización ambiental y el fortalecimiento de capacidades para enfrentar los efectos del cambio climático.

Los aspectos anteriormente señalados constituyen un referente fundamental para armonizar el ordenamiento territorial con los compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático. Si bien el Municipio de Agua de Dios adoptó su Esquema de Ordenamiento Territorial mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 28 de diciembre de 2015, con posterioridad a su adopción se han expedido nuevas determinantes ambientales, lineamientos técnicos e instrumentos de planificación ambiental que hacen necesaria su revisión y actualización, incorporando medidas orientadas a la adaptación al cambio climático, la protección de los recursos naturales, la gestión del riesgo y la sostenibilidad del territorio.

De igual manera, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR expedirá las determinantes ambientales que deberán ser incorporadas durante el proceso de revisión general del EOT. Al respecto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el documento "Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial", señala que las determinantes ambientales constituyen normas de superior jerarquía y de obligatorio cumplimiento para los procesos de ordenamiento territorial.

Entre las principales características de las determinantes ambientales se destacan las siguientes:

- Constituyen normas, lineamientos, directrices y pronunciamientos de carácter general expedidos por las autoridades ambientales competentes.
- Cuentan con vida jurídica propia y son de obligatorio cumplimiento.
- Establecen restricciones y condicionamientos para el uso y ocupación del suelo.
- Permiten la gestión integral del ambiente y de los recursos naturales renovables.
- Derivan de instrumentos de gestión y planificación ambiental.
- Contribuyen a la incorporación de la gestión del riesgo de desastres dentro del ordenamiento territorial.
- Favorecen la adaptación y mitigación frente al cambio climático.



- Promueven la conservación de los ecosistemas estratégicos y la sostenibilidad ambiental del territorio.

En el marco de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993, las autoridades ambientales desempeñan un papel fundamental en la definición y actualización de las determinantes ambientales y en el fortalecimiento de los procesos de ordenamiento territorial de los municipios.

En consecuencia, durante la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial deberán incorporarse las determinantes ambientales expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, incluyendo las derivadas del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del río Bogotá, la estructura ecológica principal, las áreas protegidas, los ecosistemas estratégicos, las áreas con restricciones ambientales y los demás instrumentos de planificación ambiental de superior jerarquía aplicables al Municipio de Agua de Dios.

E. NECESIDAD DE ACTUALIZAR LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CON BASE EN SU DESARROLLO ACTUAL

El Esquema de Ordenamiento Territorial vigente contempla un conjunto de proyectos estratégicos relacionados con los sistemas de acueducto y alcantarillado, los cuales deben ser revisados a la luz de los avances alcanzados por el municipio, el estado actual de la infraestructura y las necesidades derivadas de las dinámicas territoriales, sociales y poblacionales.

La revisión general del EOT permitirá evaluar la suficiencia de la infraestructura existente, la cobertura y capacidad de los servicios públicos domiciliarios, así como las necesidades futuras de ampliación y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, en concordancia con el crecimiento urbano y rural proyectado y con los instrumentos de planificación sectorial existentes.

Así mismo, la actualización del instrumento deberá armonizar los proyectos estratégicos relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios con el modelo de ocupación del territorio, la clasificación del suelo, las determinantes ambientales y los demás instrumentos de planificación territorial, conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1232 de 2020, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

F. OPORTUNIDAD DE ARMONIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON LAS NUEVAS POLÍTICAS NACIONALES

La Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, adoptada mediante el Documento CONPES 3874 de 2016, establece los lineamientos para fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos en el país, promoviendo el aprovechamiento de los residuos,



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

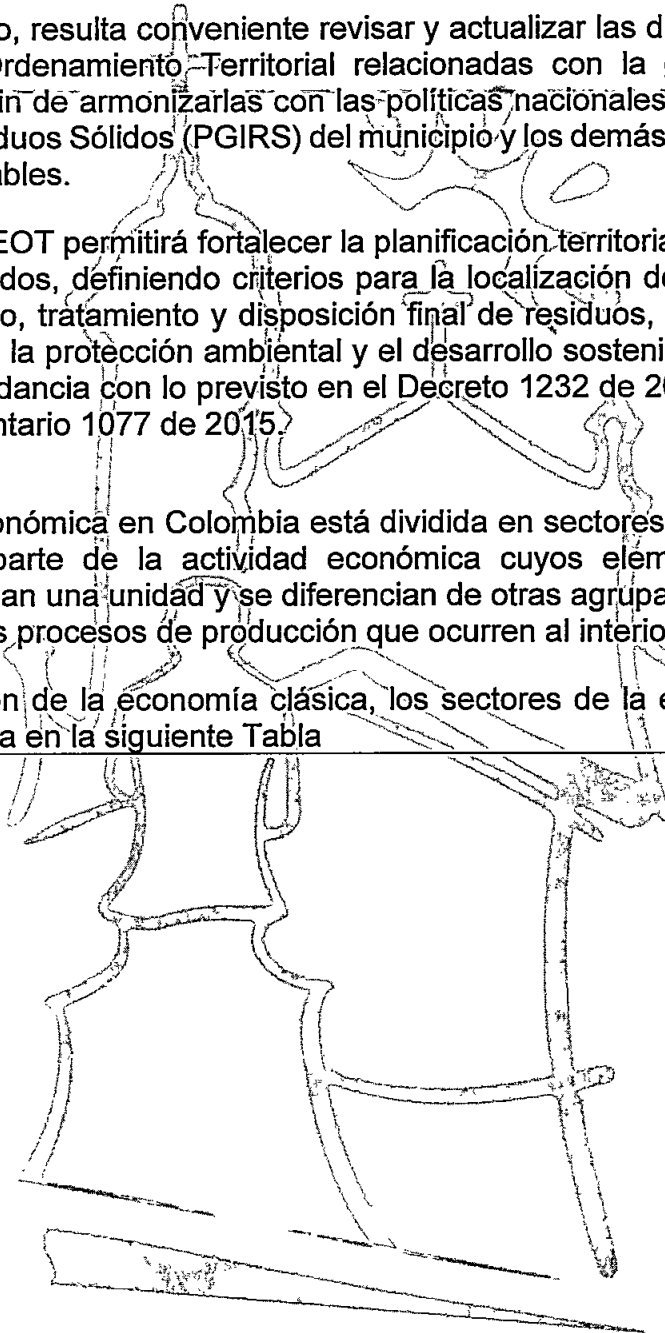
la economía circular, la sostenibilidad ambiental y la adaptación y mitigación del cambio climático.

En este contexto, resulta conveniente revisar y actualizar las disposiciones contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, con el fin de armonizarlas con las políticas nacionales vigentes, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio y los demás instrumentos de planificación ambiental aplicables.

La revisión del EOT permitirá fortalecer la planificación territorial asociada al manejo integral de residuos sólidos, definiendo criterios para la localización de infraestructura destinada al aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos, promoviendo el uso eficiente de los recursos, la protección ambiental y el desarrollo sostenible del Municipio de Agua de Dios, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1232 de 2020, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente Tabla





ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca.
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación. INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cimientos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar “**ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO POR FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL (MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES) Y REVISIÓN GENERAL, DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA.**”, se encuentra ubicado en el Sector terciario de servicios, dentro de las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas, pero presenta características particulares que lo diferencian de una consultoría ambiental convencional.

El Sector Terciario o de Servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS

NIT 890680149-4

El presente análisis corresponde a la incidencia de los proyectos de consultoría que se adelantan en el país y el dinamismo económico que se desarrolla entorno a ellas y su incidencia en los datos económicos de acuerdo a la información disponible en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, quienes tienen como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

Económico

De conformidad con el objeto "ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO POR FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL (MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES) Y REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA.", se encuentra ubicado en el sector económico terciario de servicios, específicamente con la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos especializados.

El sector económico terciario o de servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

La prestación de servicios requiere la aplicación de conocimientos técnicos científicos y profesionales para atender necesidades específicas de las entidades públicas y privadas, el segmento de estudios ambientales presenta una estrecha relación con las necesidades de planificación, gestión, conservación y protección de los recursos naturales. En este ámbito se desarrollan actividades relacionadas con la evaluación de las condiciones ambientales, identificación de impactos y riesgos, caracterización de ecosistemas y recursos naturales, formulación de medidas de manejo, elaboración de estudios técnicos y generación de información especializada para la planificación ambiental.